



EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA

**DOCUMENTO DE FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA DE LA  
REFORMA DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO EDUCACIÓN INFANTIL Y  
PRIMARIA "PRINCESA DE ESPAÑA" DE VILLARCAYO.**

**Reunidos** en Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja el día 13 de agosto de 2019.

**De una parte**, D. Adrián Serna del Pozo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villarcayo de la Merindad de Castilla la Vieja, asistido del Secretario de la Corporación D. Juan José Sánchez Hernández, que da fe del acto.

Y

**De otra parte**, D. Vicente García Santamaría con N.I.F. nº 13159996V en representación de la empresa CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L. con C.I.F. nº B09535709, con domicilio a efectos de notificaciones en Calle Victoria Balfé nº10 3ºB, en Burgos.

La finalidad del presente acto es la de proceder a la formalización del contrato de OBRA DE LA REFORMA DE LA CUBIERTA DEL COLEGIO EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA "PRINCESA DE ESPAÑA" DE VILLARCAYO.

Dicha adjudicación fue aprobada por Decreto de Alcaldía nº 2019-0697 de fecha 12 de agosto de 2019, según se desprende de los siguientes

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** Con fecha 4 de julio de 2019, mediante Providencia de Alcaldía, se detectó la necesidad de contratar la obra de reforma de la cubierta del colegio educación infantil y primaria "Princesa de España" de Villarcayo cuyo importe asciende a la cantidad de 107.894,80€, IVA excluido, y se dispuso: que por la Intervención se emita Informe sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente y que por la Secretaría

Juan José Sánchez Hernández (1 de 2)  
Secretario-Interventor  
Fecha Firma: 13/08/2019  
HASH: 5f2fe055df85ca3dbd57e4a0944e5d38

Adrián Serna Del Pozo (2 de 2)  
Alcalde-Presidente  
Fecha Firma: 13/08/2019  
HASH: eac0eeef94b510e6235aaa8903cee1600



Cód. Validación: 44NJRW2GD6RRYZQ9YX9A-HDKI | Verificación: <http://villarcomcv.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 13



Cód. Validación: L32EK7D2YZJPKW6327EXND45 | Verificación: <http://villarcomcv.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestión | Página 1 de 13



**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA**

se emita Informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**SEGUNDO.** Con fecha 5 de julio de 2019 se emitió Informe de Secretaría sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

**TERCERO.** Con fecha 5 de julio de 2019 se emitió informe de Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente, el cual determinó que el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es el Alcalde. En el mismo se informó que existe consignación presupuestaria suficiente para autorizar el gasto.

**CUARTO.** Con fecha 5 de julio de 2019, por Resolución de Alcaldía, se resolvió: iniciar el expediente administrativo para llevar a cabo la tramitación del contrato, justificar la necesidad de acudir al contrato administrativo de obras en base a la insuficiencia de medios personales y materiales, ordenar la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que por la Intervención se haga la retención de crédito y que se emita Informe de Fiscalización previa del gasto, y de ser favorable la fiscalización previa que se emita Informe-Propuesta de Secretaría y publicar la presente resolución en el Perfil del Contratante.

**QUINTO.** Con fecha 5 de julio de 2019, se realizó la retención de crédito correspondiente con la siguiente numeración: 2019/EP/009803.

**SEXTO.** Con fecha 5 de julio de 2019, se emitió Informe de Fiscalización Fase A, el cual concluyó que procede la tramitación del expediente de contratación.

**SEPTIMO.** Con fecha 5 de julio de 2019, se emitió Informe-Propuesta de Secretaría, que propuso: aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado convocando su licitación, aprobar el gasto correspondiente, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante,





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA**

publicar en el Perfil del Contratante toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas el mismo día de publicación del anuncio de licitación y publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

**OCTAVO.** Con fecha 5 julio de 2019, por Resolución de Alcaldía, se resolvió: aprobar el expediente de contratación mediante procedimiento abierto simplificado convocando su licitación, aprobar el gasto correspondiente, aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, publicar el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, publicar en el Perfil del Contratante toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas el mismo día de publicación del anuncio de licitación y publicar la composición de la Mesa de Contratación en el Perfil del Contratante.

**NOVENO.** Con fecha 5 de julio de 2019, se publicó en el Perfil del Contratante el anuncio de licitación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, comenzando el plazo de 20 días naturales para la presentación de ofertas.

**DECIMO.** Habiéndose presentado en plazo y forma 8 ofertas de las mercantiles: ROFERLO, S.L., CUFA CUBIERTAS VENTILADAS, S.L., CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L., JAVIER BASURTO S.L., CONSTRUCCIONES APLIBUR S.L., PROVIDER IBERICA S.L., CONSTRUCTORA MANUEL DEL RIO TRUJILLO S.L. y CABERO EDIFICACIONES S.A.

**UNDECIMO.** Con fecha 29 de julio de 2019, se reunió la Mesa de Contratación al objeto de proceder a la apertura de sobres y a la valoración de las ofertas, y a la vista de la documentación presentada por los licitadores acordó: realizar propuesta de adjudicación a favor de CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L. por ser la oferta más ventajosa y requerir a la misma para que en el plazo de 7 días hábiles presentará la correspondiente documentación conforme al pliego.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA

La valoración de las ofertas presentadas es la recogida en la siguiente tabla:

EMPRESA	DOC. SOBRE ÚNICO (Verificación de Documentos)	AMPLIACIÓN M3 DE MADERA A SUSTITUIR (Hasta 30 Puntos)	AISLAMIENTO EN CUBIERTA (Hasta 60Puntos)	REDUCCIÓN DE PRECIO (Hasta 10 Puntos)	TOTAL
<b>ROFERLO, S.L.</b> PT1.RPL.2088598 22/07/2019 18:56:06	SI	5,85 m3 (8,775puntos)	739,12 m2 (60 puntos)	-5.394,80 € (10 puntos)	<b>78,775</b>
<b>CUFA CUBIERTAS VENTILADAS, S.L.</b> PT1.RPL.2096774 24/07/2019 13:01:36	Sin firma los documentos  Sin mail de Contacto	8 m3 (12 puntos)	150 m2 (12,18 puntos)	-3.439,35 € (6,38 puntos)	<b>30,56</b>
<b>CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L.</b> PT1.RPL.2096052 24/07/2019 13:19:50	SI	20 m3 (30 puntos)	739,12 m2 (60 puntos)	-94,74 € (0,18 puntos)	<b>90,18</b>
<b>JAVIER BASURTO SL</b> PT1.RPL.2096006 24/07/2019 13:24:01	SI	8,05 m3 (12,075 puntos)	739,12 m2 (60 puntos)	-403,89 € (0,75 puntos)	<b>72,825</b>
<b>CONSTRUCCIONES APLIBUR SL</b> PT1.RPL.2098399 25/07/2019 10:27:03	SI	0 m3 ( 0 puntos)	12 m2 (0,97 puntos)	0 € (0puntos)	<b>0,97</b>
<b>PROVISER IBERICA S.L.</b> PT1.RPL.2098701 25/07/2019 11:12:13	SI	1 m3 (1,5 puntos)	739,12 m2 (60 puntos)	-1.944,61 € (3,6puntos)	<b>65,1</b>
<b>CONSTRUCTORA MANUEL DEL RIO TRUJILLOS.L.</b> PT1.RPL.2081630 25/07/2019 12:48:54	Sin firma los documentos	10,75 m3 (16,125 puntos)	739,12 m2 (60 puntos)	-2.894,80 € (5,36 puntos)	<b>81,485</b>
<b>CABERO EDIFICACIONES SA</b> PT1.RPL.2098791 25/07/2019 13:21:23	SI	1,5 m3 (2,25 puntos)	171,69 m2 (13,94 puntos)	-841,58 € (1,56 puntos)	<b>17,75</b>





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA

**UNDÉCIMO.** Con fecha 12 de agosto de 2019, la mercantil CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L constituyó la fianza de CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA EUROS (5.390€), 5% del importe de adjudicación del contrato y presentó la documentación requerida conforme al pliego.

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS:

#### PRIMERA. Objeto del contrato.

D. Vicente García Santamaría en representación de la empresa CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L. se compromete a realizar la obra de la reforma de la cubierta del colegio educación infantil y primaria "Princesa de España" de Villarcayo, conforme a su oferta presentada, y con arreglo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico que figuran en el expediente, documentos contractuales que adopta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él.

La oferta presentada incluye una ampliación de 20 M<sup>3</sup> de madera a sustituir y 739,12m<sup>2</sup> de instalación de aislamiento térmico por el exterior de cubiertas inclinadas.

#### SEGUNDA. Importe del contrato.

El importe del contrato será el siguiente:

Importe del contrato: 107.800,06€	Impuestos(IVA):22.638,01 €	Total:130.438,07 €
-----------------------------------	----------------------------	--------------------

El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación, de conformidad con la proposición del adjudicatario.

No será aplicable al contrato ninguna fórmula de revisión de precios.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA

### TERCERA. Plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución de la obra es de **UN (1) MES** desde la firma del Acta de comprobación de Replanteo.

### CUARTA. Garantía.

Se establece un plazo de garantía de **UN (1) AÑO** que comenzará a partir de la fecha de la recepción de la obra. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción del Ayuntamiento, la totalidad de su objeto.

La garantía definitiva sólo será devuelta una vez transcurrido el plazo de garantía de un año, a contar desde la recepción de las obras por el Ayuntamiento, siempre que no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía.

Todos los gastos que se ocasionen por la conservación de las obras durante el periodo de garantía serán de cuenta del contratista no teniendo derecho a ninguna indemnización por es te concepto. Se exceptúan los daños ocasionados en la obra por fuerza mayor, que serán soportados por la Corporación, si bien ésta tendrá la facultad de exigir al contratista que realice las obras de reparación.

### QUINTA. Factura.

Conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista tendrá obligación de presentar la factura que haya expedido por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda la tramitación de la misma.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA**

previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional Trigésimo Segunda, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- Que el código DIR3 es: L01099033.
- UNIDAD TRAMITADORA: L01099033.
- ORGANO GESTOR: L01099033.
- OFICINA CONTABLE: L01099033.
- Que el órgano de contratación es Alcaldía.
- Que el destinatario es Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja.

**SEXTA. Abonos al contratista.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar a los contratistas el precio dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la realización parcial o total del contrato.

El pago se efectuará mediante certificación única de los trabajos efectuados que se abonarán de conformidad con lo establecido en los artículos 198 y 240 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SÉPTIMA. Obligaciones del adjudicatario.**

a) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Proyecto o memoria que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el Director Facultativo de las obras.

b) La ejecución de la obra se realizará a riesgo y ventura del contratista y éste no tendrá derecho a indemnizaciones por causas de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en las obras, sino en los casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por su parte.







**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA**

c) El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo.

d) Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse. Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento de contrato por parte del adjudicatario, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

e) El adjudicatario no podrá introducir o ejecutar modificaciones en el contrato, sin la debida aprobación de dicha modificación y el presupuesto resultante por la Administración. En otro caso, no podrá el contratista efectuar ningún tipo de obra que supere por su cuantía el presupuesto fijado, no habiendo lugar a indemnización alguna, ni a abono del exceso al adjudicatario, delimitándose las responsabilidades a que hubiere lugar de conformidad con la legislación vigente.

f) El contratista será responsable de la calidad de las obras y trabajos prestados, así como de los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

g) El contratista viene obligado bajo su responsabilidad a cumplir lo dispuesto por la legislación vigente respecto de los salarios mínimos, previsión y Seguridad Social y demás Leyes especiales. El Ayuntamiento estará exento de cualquier litigio que se pudiera suscitar entre la empresa y sus trabajadores o entre éstos y terceros.

Asimismo, el adjudicatario observará rigurosamente la legislación sanitaria y sobre seguridad e higiene en el trabajo.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales, el adjudicatario deberá acreditar por escrito antes del inicio de la







**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA**

actividad contratada, el cumplimiento de las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- La evaluación de riesgos y la planificación de la actividad preventiva correspondiente a la obra o servicios contratados.
- La formación e información en materia preventiva de los trabajadores que van a prestar servicios en el centro de trabajo.
- Justificante de entrega de equipos de protección individual, que en su caso, fueran necesarios.
- Compromiso de que notificarán al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento, de los nuevos riesgos que puedan surgir en el transcurso de la actividad, sobre todo si son riesgos graves y si han ocurrido accidentes de trabajo durante la actividad.

Si la empresa subcontratara parte de la obra o servicio contratado, deberá exigir a la subcontrata los justificantes de cumplimiento de las obligaciones anteriores y entregarlos al Ayuntamiento. Entre las empresas contratistas y subcontratistas deberán establecerse los medios de coordinación necesarios, según lo dispuesto en el Capítulo V del Real Decreto 171/2004 de 30 de enero.

h) De conformidad con la Disposición adicional primera del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales las obras incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, se registrarán por lo establecido en el citado real decreto. A los efectos de lo establecido en este real decreto, se tendrá en cuenta lo siguiente:

- La información del artículo 7 de Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderá cumplida por el promotor mediante el estudio de seguridad y salud o el estudio básico, en los términos establecidos en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.

Las instrucciones del artículo 8 del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, se entenderán cumplidas por el promotor mediante las impartidas por el





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA**

coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, cuando tal figura exista; en otro caso, serán impartidas por la dirección facultativa.

- Las medidas establecidas en el capítulo IV del Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, para el empresario principal corresponden al contratista definido en el artículo 21.h) del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre.
- Los medios de coordinación en el sector de la construcción serán los establecidos en Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, y en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, así como cualesquiera otros complementarios que puedan establecer las empresas concurrentes en la obra.

i) Son asimismo de cuenta del contratista el pago del importe de los anuncios (límite máximo: 500 euros) y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios o de formalización del contrato, pago de tributos, etc... y cualquier otro que se produzca incluso en los casos en que esté reconocido su derecho a la repercusión.

j) El contratista deberá señalar las obras correctamente, disponiendo de los elementos de balizamiento y vallas de protección que puedan resultar necesarias para evitar todo tipo de accidentes, siendo responsable de los percances de cualquier naturaleza causados a terceros, como consecuencia de la realización de las obras, especialmente debidos a falta de señalización y balizamiento o de elementos de protección.

k) Todos los gastos necesarios para la completa ejecución de los trabajos: materiales, instalaciones, enganches a redes y servicios, suministros, medios instrumentales, mano de obra etc., son de cuenta del contratista desde el momento de la adjudicación, además de cualesquiera otras nacidas del contrato o de la participación de la licitación.

l) El contratista a esta obligado a contratar una póliza de seguro de responsabilidad civil, el límite mínimo asegurado por la póliza será al menos un 25% del precio de adjudicación (IVA EXCLUIDO), con un mínimo 300.000€ y un máximo de





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA**

3.000.000€, sin perjuicio de la responsabilidad legal que puede tener el contratista, siendo el mínimo por víctima asegurado de 300.000€.

Las coberturas deben incluir tanto al contratista principal como a los diferentes subcontratistas que intervengan en sus obras.

El contratista deberá presentar a la firma del contrato copia de la póliza del seguro conforme a los requisitos mencionados anteriormente y del documento que acredite que la misma se encuentra al corriente de pago y por consiguiente en vigor.

En la recepción de la obra deberá acreditar que la póliza tiene vigencia durante el plazo de garantía de las obras y que la prima correspondiente a la misma se encuentra totalmente satisfecha.

En todo caso, la cobertura de dicha póliza no determina el límite de la responsabilidad de asumir el contratista, sino que esta alcanza todos los daños y perjuicios en los que se cifre dicha responsabilidad.

m) El adjudicatario queda obligado a colocar a su costa, en lugar bien visible y a su costa, el cartel anunciador de las obras adjudicadas subvencionadas por la Diputación Provincia de Burgos en la convocatoria para la reparación, conservación y mejora de los centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural de la provincia de Burgos 2018-2019, obra subvencionada con el número 40. Las dimensiones y características se atenderán a las instrucciones que facilite la dirección de la obra.

#### **OCTAVA. Penalidades.**

Se impondrán penalidades al contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

a) Por cumplimiento defectuoso. Se impondrán penalidades por cumplimiento defectuoso en los siguientes términos:

- Si, al tiempo de la recepción, las obras no se encuentran en estado de ser recibidas por causas imputables al contratista.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el





**EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA**

máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

- En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá al contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

b) Por incumplir criterios de adjudicación. Se impondrán al contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación en los siguientes términos:

- Si, durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables al contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.

- Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 por 100 de la puntuación obtenida por el contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

- Como regla general, su cuantía será un 2% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

c) Por demora. Cuando el contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

d) Por incumplimiento de la subcontratación. Su cuantía será un 25% del presupuesto base de licitación, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta el 50 %. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.





EXCMO.  
AYUNTAMIENTO  
VILLARCAYO  
DE MERINDAD DE  
CASTILLA LA VIEJA

### NOVENA. Régimen jurídico.

D. Vicente García Santamaría en representación de la empresa CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L., presta su conformidad con este contrato, firmándolo en este acto y se somete, para cuanto no se encuentre en él establecido a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; asimismo se compromete expresamente a cumplir lo dispuesto en la Legislación laboral y de Seguridad Social. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

*El presente contrato se extiende en dos ejemplares y a un único efecto, en el lugar y fecha al principio mencionados.*

**Alcalde-Presidente** **En representación de CONSTRUCCIÓN, ARTE Y RESTAURACIÓN GARSAN S.L.**

**Fdo. : Adrián Serna del Pozo**

**Fdo. : D. Vicente García Santamaría**

**El Secretario, doy fe.**

**Fdo.: D. Juan José Sánchez Hernández**



Cód. Validación: 44NJRWZGD6RRYZQX9YX9AHDK1 | Verificación: <http://villarcomcv.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13



Cód. Validación: L32EK7D2YZJPKW532TEXND45 | Verificación: <http://villarcomcv.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13